101.19
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 833 17 FEB 2014

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE**
NIT:	900692725-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS**
C.C.	**7.688.494 DE NEIVA**
OBJETO:	**COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS DE CARGA Y TRANSPORTE, PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR:	**ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($11.736.345.375,59).**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS.**

Entre **CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.478.817 de Bucaramanga, Secretario de Despacho, encargado de las funciones de Alcalde quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Yopal en su calidad de Alcalde, mediante Resolución No. 080 de fecha 14 de frebrero de 2014, debidamente autorizado para celebrar contratos, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE,** con numero 900692725-4, Representada legalmente por JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.494 DE NEIVA; constituida por BBB EQUIPOS S.A. identificado con nit numero 830.034.661-6, representada legalmente por SATURNINO BARAJAS ENDEZ Identificado con cedula de ciudadanía numero 80.427.049, con una participación del 35%; INDUSTRIAS BUFALO LTDA identificada con nit numero 860.032.402-5 representada legalmente por JORGE JOSE DANIEL PALLINI FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 80.416.018, con una participación del 35% Y GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S identificada con nit numero 900.204.640-5 representada legalmente por RAFAEL ANGEL VARGAS GUIO identificado con cédula de ciudadanía No 7.161.372, con una participación del 30%, quien bajo la gravedad del juramento manifiestan no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni haber sido sancionado penal, fiscal ni disciplinariamente y quien para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de COMPRAVENTA, previas la siguientes consideraciones: **1)**. Que en cumplimiento a los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1., del Decreto No. 0734 del 13 de abril de 2012, Que la Secretaria de Obras, elaboró el estudio previo para adelantar el trámite del proceso de selección abreviada – Subasta Inversa Presencial cuyo objeto es: "COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS DE CARGA Y TRANSPORTE, PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**2).** Que en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso. **3)**. Que conforme a lo señalado en el inciso 2 del Artículo 2.2.6, del Decreto 734 de 2013, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co por el término de 5 días hábiles, desde el 11 de diciembre del 2013.**4).** Que para adelantar el presente proceso de selección se ha establecido el presupuesto oficial el presupuesto oficial estimado es la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 12.277.238.870.00). **5).** Que dentro de la oportunidad señalada, se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones dentro del proceso número MYCA-SOPY-SA-067-2013, las cuales fueron resueltas mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2013 y publicadas en el portal de *contratación* www.colombiacompra.gov.co el dia 23 de diciembre de 2013. Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista. **7)**. Que mediante Resolución No. 332 del 23 de DICIEMBRE de 2013, la Administración Municipal dio apertura al proceso de selección No. MYCA-SOPY-SA-067-2013 cuyo objeto es COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS DE CARGA Y TRANSPORTE, PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual fue publicado junto con el Pliego de Condiciones el 23 de DICIEMBRE

de 2013 en la página Web www.colombiacompra.gov.co. **8).** Que posterior a la apertura del proceso y publicación de pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron resueltas y publicadas mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2013 en la página web www.colombiacompra.gov.co. **9).** Que se señaló fecha para el Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas el día 31 de diciembre de 2013 hasta las 8:00 a.m., al cual presentaron Oferta los siguientes Proponentes: 1. UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS. 2. CONSORCIO YOPAL representada legalmente por JOSE JIMMY ROSERO PATIÑO. **10).** Que mediante resolución número 002 de fecha 9 de enero de 2014, se modificó el cronograma del proceso de selección No. MYCA-SOPY-SA-067-2013. **11).** Que el 13 de ENERO de 2014 se dio traslado al Informe de Evaluación, en el cual se realizó la Verificación de los Requisitos Habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros de las Propuestas presentadas por 1. UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS. 2. CONSORCIO YOPAL representada legalmente por JOSE JIMMY ROSERO PATIÑO. Encontrándose este último inhabilitado jurídica, técnica y financieramente. **12).** Que dentro del término del plazo de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, el proponente CONSORCIO YOPAL representada legalmente por JOSE JIMMY ROSERO PATIÑO, presento oficio de fecha 16 de enero de 2014, referencia : OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MYCA-SOPY-SA-067-2013 anexando nueve folios. **13).** Que la entidad, publico el acta de fecha 17 de enero de 2014 mediante la cual dio respuesta a las observaciones presentadas por el CONSORCIO YOPAL, y publicó la lista de proponentes habilitados para participar en la subasta y /o negociación, encontrándose habilitado la UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS. **14).** Que se fijó el día 20 de enero de 2014 a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la negociación para la obtención de un menor precio de la oferta inicialmente presentada por el único oferente habilitado, la cual se surtió en los términos del 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, llegando a una negociación con el único proponente hábil UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS. **15).** Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso al proponente UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS **15).** Que el Municipio de Yopal, a través del Coordinador del Comité de Contratación mediante Resolución No. 003 del 20 de enero de 2014, adjudicó el proceso de contratación No. MYCA-SOPY-SA-067-2013 al Proponente UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE R/L JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS, por valor de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($11.736.345.375,59) y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS. **16**). Que mediante Resolución No. 005 del 21 de enero de 2014, se aclara el numero y fecha del Certificado de Disponibilidad presupuestal señalado en la resolución de adjudicación No. 003 del 20 de enero de 2014, al proceso de selección No. MYCA-SOPY-SA-067-2013, determinado que la erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto 2014 estimado es la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($12.277.238.870.00), según CDP No. CDP numero No.160.45.06.201400000211 del 08 de enero de 2014, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 001 de fecha 07 de enero de 2014.**17).** Que de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente contrato, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS DE CARGA Y TRANSPORTE, PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.** De acuerdo a los pliegos de condiciones, la propuesta y fichas técnicas presentadas, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor del presente contrato es de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($11.736.345.375,59)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima primera del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: La entrega de un anticipo por un valor del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual. Un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato. Para el pago final el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a la modalidad del

contrato como también al art. 8.1.18 del Decreto 734 del 2012, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada a nombre del contrato suscrito. y los rendimientos generados de ésta pertenecen al tesoro. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2.014 y el 31 de diciembre del 2.014, de conformidad con la siguiente descripción:

CODIGO	NOMBRE	VALOR CDP	C.D.P No.	FECHA C.D.P.
23323122	Construcción y rehabilitación de la malla vial Rural con sentido social en el Municipio de Yopal	$12.277.238.870	160.45.06.201400000211	08 de enero de 2014

CLAUSULA SEXTA - ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PARAGRAFO: 1. Entregar a la Alcaldía de Yopal, almacén municipal, en perfecto estado de funcionamiento y operación, la siguiente maquinaria pesada, y vehículos de trasporte, nuevos y en las cantidades que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	No.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BULLDOZER SIN RIPPER 200 HP CON HOJA SEMI U JHON DEERE 850JLGP	UND	1	$666.692.946	$666.692.946
2	BULLDOZER CON RIPPER MAYOR A 145 HP CON HOJA PAT JHON DEERE 750J	UND	1	$593.568.965	$593.568.965
3	MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR SANY SHG190C	UND	3	$486.434.913	$1.459.304.740
4	EXCAVADORA HIDRAULICA SANY SY235C	UND	2	$394.568.965	$789.137.931
5	RETROEXCAVADORA KING 866H	UND	3	$227.306.584	$681.919.752
6	VIBROCOMPACTADOR MONOCILINDRICO KING CV80	UND	3	$212.724.137	$638.172.412
7	MINICARGADOR JHON DEERE 320D ACCESORIOS ADICIONALES	UND	2	$163.368.707	$326.737.413
8	CARRO TANQUE SENCILLO FREIGHTLAINER M2 106 4X2 LARGO	UND	1	$202.859.913	$202.859.913
9	CARRO TANQUE TANDEM FREIGHTLAINER M2 112	UND	1	$302.359.913	$302.359.913
10	VOLQUETA TANDEM FREIGHTLINER M2 112	UND	10	$283.489.224	$2.834.892.240
11	VOLQUETA SENCILLA FREIGHTLINER M2 106 4X2 CORTO	UND	6	$184.418.104	$1.106.508.623
12	CAMION LIVIANO TIPO FURGON CHEVROLET NQR	UND	1	$178.971.337	$178.971.337
13	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, DIESEL CHEVROLET D-MAX	UND	2	$99.371.336	$198.742.671
14	TRAILER CAMA BAJA DE TRES EJES BUFALO	UND	1	$137.670.259	$137.670.259
				SUBTOTAL	**$10.117.539.116,89**
				I.V.A 16%	**$1.618.806.258,70**
				TOTAL	**$11.736.345.375,59**

2. Entregar los vehículos con respectiva matrícula ante la autoridad de tránsito del municipio de Yopal y, debidamente matriculados a nombre del municipio de Yopal. **3.** Entregar los vehículos, totalmente listo para la puesta en servicio oficial, libre de *impuestos, multas*, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de la misma, con sus correspondientes placas, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y demás documentos que acrediten la propiedad como tal a nombre del municipio de Yopal. **4.** Entregar toda la documentación correspondiente a la matrícula para cada vehículo a entregar, manifiesto de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación del vehículo si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matricula inicial y la certificación ISO del fabricante.**5**. Para el caso de Maquinaria Amarilla, EL

MUNICIPIO DE YOPAL, solicitara al CONTRATISTA del presente proceso los siguientes documentos para la entrega de la misma: A. Declaración de Importación Definitiva (No Temporal). B. Factura de Compra de la Maquina. C. Documentos inherentes para el funcionamiento de la maquinaria. **6**. Entregar el vehículo y/o la maquinaria con su Póliza de seguros contra todo riesgo sin deducibles, por un plazo mínimo de un (01) año. **7.** Realizar un curso – taller de inducción técnica en la operación y mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos a entregar, dirigido a los diferentes operadores de la maquinaria que autorice la Secretaria de Obras del municipio de Yopal, responsables del funcionamiento de la maquinaria a entregar. **8.** Garantizar para cada vehículo que entregará, que se conseguirá en el comercio servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo por 10 años. **9.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **10**. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o local vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **11.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al MUNICIPIO DE YOPAL por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **12**. Realizar el mantenimiento preventivo hasta las primeras mil horas de operación para la maquinaria pesada (Bulldozer, Motoniveladora, Excavadora, Retroexcavadora, Vibrocompactador, Minicargador), que incluye filtros y lubricantes, (filtros de aire, filtros de combustible, filtro de aceite, grasa, liquidos de frenos y en general cualquier insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de los vehículos). El mantenimiento preventivo debe realizarse en los talleres autorizados en el Municipio de Yopal. **13.** Realizar el mantenimiento preventivo por un (1) año para los vehículos (Volquetas, Carro tanque, Camión Furgón y Camioneta) que incluye filtros y lubricantes.**14.** Adicionalmente los vehículos en su totalidad deberán cumplir contar sistema de rastreo satelital de conformidad con los requerimientos técnicos solicitados, y deberá tener un plazo de 24 meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los vehículos objeto del presente contrato. PARAGRAFO: Las anteriores obligaciones deben cumplirse de conformidad con lo establecido, en el estudio previo, fichas técnicas, pliegos de condiciones y propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS**: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Artículo 5.1.3. del Decreto 0734 de 2012 en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo Fiducia mercantil en garantia, garantia bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título valores, depósito de dinero en garantía o póliza de seguros, por lo anterior El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida sobre los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, por un valor equivalente al Díez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgar la garantía con una vigencia igual a aquella del contrato garantizado y un plazo adicional de cuatro (4) meses más. **Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo,** por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo, por el termino de ejecución hasta la liquidación del contrato. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, este amparo deberá realizarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%). El contratista deberá otorgar la garantía por el término de ejecución del contrato garantizado y un plazo adicional de un (01) más. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y un (01) año más, a partir de la entrega de los vehículos. **PARAGRAFO 1**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARAGRAFO 2**: El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA**: Se estipula como cláusula penal pecuniaria para los efectos de éste contrato el 10% del valor del mismo, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio en caso de que se decrete la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio podrá aplicar las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad conforme con las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, este bajo ninguna circunstancia podrá cederse total o parcialmente

el objeto de este contrato sin previa autorización del Municipio de Yopal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - MULTAS**: Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INDEMNIDAD**: El contratista deberá mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.6. del Decreto 0734 de 2012. **CLAUSULA DECIMO SEXTA – SUPERVISION**: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Obras Publicas y transporte del Municipio de Yopal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 100.24.0058 del 22 de julio de 2008, modificado por el Decreto 005 de enero 12 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el supervisor del contrato procederá a su liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos, pliegos de condiciones, y oferta presentada. 2. Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio, c). Pago de Estampilla Pro-cultura, d). Pago contribución Pro-Adulto-Mayor e) y demás estampillas y/o pagos a que hubiere lugar. f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. En lo que respecta a los literales c, d y e, el pago se exigirá, siempre y cuando a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 17 FEB 2014

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON
Secretario de Hacienda encargado de las funciones de Alcalde Municipal mediante resolución numero 080 de fecha 14 de frebrero de 2014

EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL VIAS DEL CASANARE
R/L **JAVIER RICARDO CALDERON PASCUAS**

Vo.Bo **DOMINGO CONDE RUEDA**
Encargado de las Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Juridica mediante Resolución No. 077 de 14 de febrero de 2014

Revisó:
Profesional Universitario Oficina Asesora Juridica

Proyectó: **MARIA LUCILA CHACON BARRETO** Profesional Universitario código 219 grado 4